



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. RESOLUCIÓN

Resolución No. 1702674 del día 11 de agosto de 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud por descuento por predio desocupado No. 1771499 del día 29 de julio de 2025 Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en uso de las facultades legales conferidas por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, y las delegadas en el actual contrato de concesión, como todas aquellas demás normas concordantes, y en atención a los siguientes.

I. ANTECEDENTES.

1. El usuario JAVIER CARDONA GIRALDO realiza la presente solicitud con el fin de que le sea otorgado el beneficio por predio desocupado, sobre el suscriptor identificado con la cuenta contrato 10210059, lo anterior ya que; considera:

Dosquebradas Risaralda 28/08/2025

Yo javier Cardona Giraldo, Cc10084204 de Pereira, residente en el municipio de Dosquebradas, en la

Calle 19 No 17-39 Barrio Santa Monica celular 3235079546

Email: jacargi1452@gmail.com Propietario del inmueble Carrera 78 G, No 49-07 Sur

Barrio el Socorro Bogota

Informo a La Empresa Ciudad Limpia, lo sgte

1) Me apareció doble cobro de aseo, Ciudad limpia correspondiente al mes de abril en la cuenta

1610403-4

solicito,

1)Oue Se revise la cuenta

Cliente 247811-4

Direccion de Correspondencia en Bogota DC, Barrio Socorro

Calle 54 Sur No 78-F-34 Sur

Celular 3212893486

Administradora de mi propiedad en Bogota Ana Ludy Velandia

Reclamo por Doble cobro de aseo,

2)El Segundo y primer piso estan desocupados desde el mes de abril 2025 hace 3 meses

SOLICITUD

A) Se revisen las cuentas de cobro de aseo en la cuenta 1610403-4, en los meses abril, mayo, y junio /2025

B) Se haga la devolución, correspondiente por doble cobro

C) los pisos 1 y 2 están desocupados.

Agradeciendo su atencion,:

Ciudad limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia), como empresa prestadora del servicio público de aseo, sobre las localidades de Kennedy y Fontibón de acuerdo con el actual contrato de concesión 285 de 2018, para resolver su solicitud toma las siguientes.

II. CONSIDERACIONES

2. Para atender su petición procedimos a realizar una visita técnica, la cual se llevó a cabo el día 31 de julio de 2025, donde participo el visitador comercial OMAR MORENO como representante de Ciudad Limpia, y donde logramos determinar que la cuenta contrato 10210059 con cuenta Enel 247811 corresponde a un suscriptor con las siguientes características:

Una (1) unidad residencial independiente y vacía.

2.1. Que con el fin de explicar de forma detallada lo anteriormente mencionado, tomaremos un momento para dar a conocer la normatividad vigente en materia de prestación del servicio público domiciliario de aseo ayudándonos de las definiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Titulo II, Capítulo I, en relación a la prestación del servicio público de aseo define:

Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera como servicio de aseo residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.

Unidad Habitacional: Apartamento o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas





comunes del conjunto multifamiliar y separada de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

Unidad Independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

2.2. Ahora bien, teniendo en cuenta las definiciones mencionadas para conocimiento del usuario, procederemos a informar de que trata el descuento a aplicarse por "predio desocupado"

Primeramente, tenemos que de acuerdo con el artículo 5.3.2.3.7. del Capítulo III, Titulo II, Parte III, del Libro 5, de la resolución 943 de 2021, expedida por la entidad reguladora, es decir, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento, cuando un usuario solicita la aplicación del beneficio por predio desocupado para el servicio público de aseo, nosotros debemos aplicar una tarifa especial mensual o bimensual según corresponda, sobre los inmuebles desocupados por concepto de servicio ordinario de aseo, está tarifa que menciona la entidad regulatoria, se encuentra definida por el cobro de costos fijos que aseguran la continuidad del servicio a nivel ciudad, es decir; frente a temas sanitarios nos ayudan a mantener una Ciudad más limpia.

Estos costos fijos, los podemos definir en: el costo de comercialización, el costo de limpieza urbana (que incluye un costo de poda de árboles, de corte de césped, de lavado de áreas públicas, e instalación de cestas dentro del perímetro urbano y según como lo define la entidad territorial competente), el costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, de estos costos debemos tener en cuenta que los residuos que se generan de estas actividades se debe asegurar igualmente su recolección y transporte hasta el sitio de disposición final por lo cual para asegurar lo mencionado a los costos ya citados, debemos agregar un costo de recolección y transporte de estos residuos y por su puesto el costo de disposición final que asegura el tratamiento adecuado de dichos residuos.

- 2.3 De acuerdo a lo que hemos mencionado hasta este punto, es importante ahora mencionar que, para ser beneficiario de la aplicación de la tarifa especial, en un determinado periodo de facturación, el peticionario deberá presentar ante la persona prestadora del servicio la solicitud de desocupación del inmueble, acompañada de al menos uno (1) de los siguientes documentos:
 - Factura del último periodo del servicio público domiciliario de acueducto, en el que se pueda establecer que no presentó consumo de agua potable.
 - Factura del último periodo del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
 - > Acta de inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
 - Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo.
- 2.4 Tomando entonces lo dicho en nuestro primer apartado y hasta este momento es importante advertir, al peticionario que Ciudad Limpia, gracias al aviso realizado mediante la presente solicitud; aplicara el beneficio por predio desocupado a las unidades independientes en estado de desocupación de su cuenta contrato 10210059, esto contara teniendo en cuenta la fecha en que se llevó a cabo la visita, para lo cual, de acuerdo con las unidades independientes existentes, sobre su facturación del servicio público de aseo se clasificará el suscriptor como Residencial estrato 2 con una (1) unidad residencial independiente y vacía.
- 2.5 Para finalizar lo que hemos mencionado, resaltamos una información importante para el usuario, donde él debe tener presente que la acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, donde una vez finalizados o cumplidos por así decirlo, de continuar alguna de las unidades independientes desocupada, deberá presentar nuevamente la solicitud ante Ciudad Limpia, ya que; nosotros no podemos generar la aplicación del beneficio de forma automática, resaltamos lo mencionado ya que; es un deber del usuario dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble, de forma oportuna.

A SUS PRETENSIONES

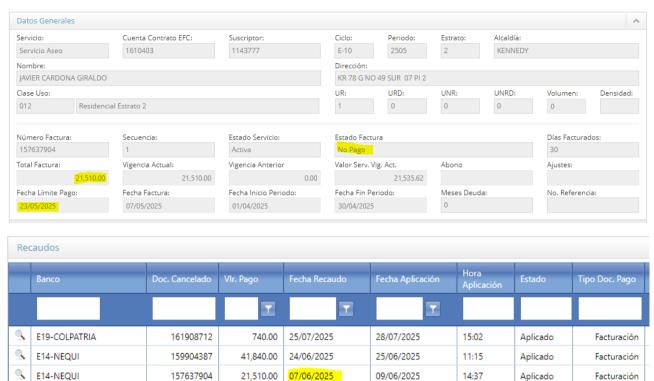
PRIMERA: No accede a su solicitud, ya que al verificar nuestro sistema comercial y financiero se evidencio que la cuenta contrato Enel 1610403 – 4 no fue objeto de doble facturación por fallas en el sistema ya que para la vigencia 2505 que comprende el periodo de facturación del 01/04/2025 al 30/04/2025 por valor de \$ 21,510.00 pesos, fue cancelada de manera extemporánea el día 07/06/2025 y la fecha limite de pago se pacto para el día 23/05/2025.



Q

E91-AV VILLAS PSE





Teniendo en cuenta este retraso en el pago el sistema automáticamente emite facturación para la vigencia 2506 con concepto de "Deuda por periodo anterior"

25/04/2025

09/06/2025

28/04/2025

14:37

15:35

Aplicado

Aplicado

Facturación

Facturación

157637904

155626742

20.060.00



Teniendo en cuenta que el usuario genero el pago total, para la vigencia 2507 que comprende el periodo de facturación del 01/06/2025 al 30/06/2025 se genero el respectivo ajuste para lo cual únicamente cancelo el valor de \$ 740.00 pesos.







SEGUNDO: Se accede a su solicitud.

TERCERO: No accede a su solicitud, ya que para la cuenta contrato 10210059 con cuenta Enel 247811 no se evidencia el reporte para predio desocupado por parte del usuario, sino hasta la radicación del presente caso.

PQRS (Reclamos - Recursos - Solicitudes)									
Tipo de PQRS	Tipo de PQRS Número Pre- radicado Doc. Origen Motivo del PQR		Fecha Radicación	Fecha Ampliación	Fecha Probatoria	Límite	Fecha Resolución		
Solicitud	1771499			Descuento por predio desocupado	2 <mark>9/07/202</mark> 5		19/08/2025	20/08/2025	
Derecho de Peticion Facturacion	1065419	682482022		Información	28/02/2022		17/03/2022	18/03/2022	17/03/2022

Mismo caso para la cuenta contrato 11044153 con cuenta Enel 1610403

QRS (Rec	lamos - Re	ecursos - S	olicitude	s)						
Tipo de PQRS	Número	Pre- radicado	Nro. Doc. Origen	Motivo del PQR	Fecha Radicación	Fecha Ampliación	Fecha Probatoria	Límite	Fecha Resolución	Fecha Generación Citación
Solicitud	1771492			Descuento por predio desocupado	29/07/2025		19/08/2025	20/08/2025	06/08/2025	08/08/202
Solicitud	683946			Descuento por predio desocupado	10/08/2020		28/08/2020	31/08/2020	21/08/2020	24/08/2020

Es preciso tener en cuenta que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en su Parte III. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, Titulo II, Capitulo II, Sección 4, Subsección Segunda, Relación de los usuarios y la persona prestadora del servicio en su Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, son deberes de los usuarios, entre otros, dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.

CUARTO: No se accede a su solicitud de devolución ya que el usuario no adjunta la prueba para ratificar que para los meses que esta reclamando el predio se encontraba vacío.

Por las anteriores consideraciones, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

III. RESUELVE

Artículo Primero: Facturar el servicio de aseo del predio ubicado en la KR 78 G NO 49 SUR 07 PI 1, identificado con la cuenta contrato 10210059, como:

Tip.Usuario	Estrato	m³	Und.Res	Und.NoRes
Residencial Estrato 2	2 - Bajo	0,00	1	0

Artículo Segunda: Conceder el descuento por predio desocupado a la unidad independiente vacía o sin uso que corresponde con la parte considerativa de la presente decisión, el cual se aplicara en la vigencia de facturación que corresponda con la fecha en que se practicó la visita técnica.

Artículo Tercero: Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 y las normas concordantes que a su vez deroguen, modifiquen y/o sustituyan; el presente acto administrativo al usuario JAVIER CARDONA GIRALDO, enviando la respectiva citación para notificación personal a la Calle 19 No 17 39 PERERIRA en la ciudad de domicilio del reclamante., o generando la notificación electrónica al correo jacargi1452@gmail.com siempre y cuando el usuario hubiese autorizado dicha notificación, en la diligencia se le hará entrega de una copia de la presente, haciéndole saber que contra la presente decisión proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante la Dirección Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en Subsidio Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 11 de agosto de 2025

Notifíquese y cúmplase

Cordialmente,





HERBERT KALLMANN GARCIA DIRECCION COMERCIAL CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Elaboró: Laura García



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. NOTIFICACION POR AVISO



Bogotá D.C., 20 de agosto del 2025

Señor(a)

Nombre del reclamante: JAVIER CARDONA GIRALDO Dirección del Predio: KR 78 G NO 49 SUR 07 PI 1

Barrio del predio: JACQUELINE Número de Teléfono: 3215768845 Número de Celular: 3235079546

Correo Electrónico: jacargi1452@gmail.com

Dirección de Correspondencia: Calle 19 No 17 39 PERERIRA

Barrio de Correspondencia: JACQUELINE

ASUNTO: NOTIFICACION No. 1702674 del día 11 de agosto del año 2025 CUENTA CONTRATO / SUSCRIPTOR: 10210059

Estimado(a) Usuario(a):

Su Solicitud No. 1771499 del día 29 de julio de 2025 ha sido resuelto por parte de la Dirección Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., mediante resolución No. 1702674 del día 11 de agosto de 2025, donde se estableció que contra dicha decisión proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante el Subgerente Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en subsidio Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Frente a la inasistencia del reclamante a surtir el trámite de la notificación personal, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, será notificada la decisión mediante este aviso, donde además se anexa copia de la decisión, que será entregada a un usuario del servicio en la dirección de correspondencia, haciéndole saber que la notificación se considera surtida el día hábil siguiente al de la entrega de este aviso.

En constancia de lo anterior, suscriben está diligencia de notificación, hoyde del año						
EL USUARIO	EL NOTIFICADOR					
Nombre del reclamante: JAVIER CARDONA GIRALDO						
Número de Cédula: 10084204	Código:					
Firma del reclamante:						

Autorizó de manera previa, expresa e informada a Ciudad Limpia para que, directa o indirectamente, realice cualquier operación de tratamiento de mis Datos Personales, a nivel nacional e internacional, incluso con terceros ubicados en países que no proporcionen niveles adecuados de protección conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Para conocer más sobre los derechos que les asisten a los titulares de los Datos Personales, las formas para ejercerlos y las finalidades y tipos de tratamiento a los que los Datos Personales serán sometidos, lo invitamos a consultar la Política de Tratamiento de la Información de la Compañía, disponible en https://www.ciudadlimpia.com.co/PoliticasTratamientodelainformacion.pdf